

00010856

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 360**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 791**Periodo:** 2020**Fecha de Repertorio:** miércoles, 19 de febrero de 2020**1.- Fecha de Inscripción:** miércoles, 19 de febrero de 2020 10:29**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
BENEFICIARIO					
Jurídica	1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANABI	MANTA

EXPROPIADO

Natural	1301534085	GUILLEN VELEZ IDER OLIVER	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	---------------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de febrero de 2020

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara ☐ Plazo**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
6120118000	05/03/2008 0 00 00	837		LOTE DE TERRENO	Rural

Linderos Registrales:

Lote N° S/N Sector El Aromo de la Parroquia San Lorenzo del cantón Manta Superficie total. 4.7000 Has. Dentro de los siguientes linderos y medidas. NORTE: Con Oliver Guillen Velez en 264.7659 m, RUMBO N70°7'40"E, SUR: Con Cicerón Farfán en 34 4819m, RUMBO S73°8'30"W, En 19.9249m RUMBO N72°28'28"W, En 72 2772m RUMBO S75°34'45"W, En 37.054m RUMBO S66°54'21"W, En 16 4924m, RUMBO S75°57'50"W, En 40.7922m RUMBO 78°41'24"W, En 12.2066m RUMBO N34°59'31"W, En 19 4165m RUMBO 78°6'41"W ESTE. Con · Alegría Mejía En 36 7696m, RUMBO S67°37'12"E, En 10 4403m RUMBO S 16°41'57"E. EN 83.9345m RUMBO S21°40'29"W, En 34.0588m RUMBO S3°21'59"W, En 66 2722m RUMBO S 5° 11'40"E. OESTE. Con Oliver Guillen Velez en 81 0494m RUMBO N9°13'48"E, En 34 0147m. RUMBO N1°41'5"E.

Dirección del Bien. SECTOR EL AROMO

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON GRAVAMENES VIGENTES

5.- Observaciones:

CONVENIO DE PAGO DE INDEMNIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Lote N° S/N Sector El Aromo de la Parroquia San Lorenzo del cantón Manta Superficie total 4 7000 Has

Se procede a la suscripción del presente Convenio de Pago de Indemnización y transferencia de dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente

1 El señor Ider Oliver Guillen Vélez, por los derechos que representa, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, el lote de terreno ubicado en el Sector Aromo de la parroquia San Lorenzo del cantón Manta, con un área afectada por vía 11 386,10 m2, área total [32 HA.], que corresponde a la Resolución de Expropiación Nro.001-ALC-M-JEB-2020 de fecha 27 de Octubre del 2010

2 El señor Ider Oliver Guillen Vélez, acepta el valor que se le va a cancelar, esto es la cantidad de USD 5 351,47 como indemnización por el porcentaje de afectación de terreno 32 HA area afectada por vía 11 386,10, que corresponde a la Resolución de Expropiación Nro 001-ALC-M-JEB-2020 de fecha 27 de Octubre del 2010

Impreso por jessica_roca

Revisión jurídica por

Inscripción por JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

miércoles, 19 de febrero de 2020

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 360

Número de Repertorio: 791

Fecha de Repertorio: miércoles, 19 de febrero de 2020

Naturaleza Acto: CONVENIO DE PAGO POR
INDEMINIZACION POR EXPROPIACION
Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2020

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00010857

Factura: 001-002-000052520



20201308001P00584



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20201308001P00584					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE FEBRERO DEL 2020, (15:54)					
ORGANES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural -	GUILLEN VELEZ IDER OLIVER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301534085	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		5351.00					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



00010858

2020	13	08	01	P	00584
------	----	----	----	---	-------

**CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN Y TRASPASO DE DOMINIO
POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.-**

**A FAVOR: EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON MANTA.-**

QUE OTORGA: IDER OLIVER GUILLEN VÉLEZ.-

USD \$5.351,47

Di, 2 copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy doce de Febrero del dos mil veinte, ante mí, **Abogado SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece y declara por una parte, el señor **Ider Oliver Guillen Vélez**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, uno, cinco, tres, cuatro, cero, ocho, cinco, de estado civil casado, con número de telefono 0999638147, correo oguillen1251@yahoo, con domicilio en Avenida Flavio Reyes calle 29 número 101 de esta ciudad de Manta, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente instrumento "**EL EXPROPIADO**", y por otra parte el Abogado Agustín Aníbal Intriago Quijano, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, tres, dos, cinco, cero, uno, ocho, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA**, a quien en adelante se le denominará "**EL GAD MANTA**", a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de identidad (ciudadanía) y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sean agregadas y autorizándome de conformidad con el articulo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulaación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como

[Handwritten signature]

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

1/77

habilitante a esta Escritura de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO**, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar un **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **ANTECEDENTES: PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**, por una parte, el señor Ider Oliver Guillen Vélez, portador de la cédula de ciudadanía No. **130153408-5**, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente instrumento **"EL EXPROPIADO"**, y por otra parte el Ab. Agustín Intriago Quijano, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA**, a quien en adelante se le denominará **"EL GAD MANTA"** a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, el compareciente es hábil para suscribir el presente convenio. **ANTECEDENTES: 1.-** El Ingeniero Jaime Estrada Bonilla **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA** de ese entonces, con fecha 27 de octubre del 2010, dicta Resolución de Expropiación No. 001-ALC-M-JEB-2010, en donde resuelve: **"1.- Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el Sector "EL AROMO" (LONGITUD: 7.70KM), entre la ruta del sol y la futura Refinería del Pacífico, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, los**

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA



00010859

bienes inmuebles que se detallan a continuación: **CUADRO DE AFECTACIONES POR APERTURA DE VIA Y CAMPAMENTO PRELIMINAR REFINERIA DEL PACIFICO.**

ITEM	NOMBRE	AREA TOTAL (HA.)	CLAVE CATASTRAL	AREA AFECTADA POR VIA (M2)	VALOR POR M2
2	IDER OLIVER GUILLEN VELEZ	32 Ha.	6120118000	11.386,10	0,47
5	SALVADOR GILER MARIO RENE	6,0 Ha.	4120301000	12.108.51	0.47
6	KAVIEDES FERRIN MANUEL EFRAIN	5,8 Ha.	6120117000	6.187,90	0,47
9	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	31,5 Ha.	40804018000	15.848,78	0,47

3.- La Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, todas las claves que se detallan en la presente resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación; 3.-En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal I) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente Resolución; 4.- Notifíquese a través de Secretaría, la presente Resolución a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD. 4.-Mediante comunicación No. s/n del 19 de noviembre de 2019, dirigida al Señor Alcalde, el señor Oliver Guillen Velez, manifiesta: " He sido notificado con la resolución

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

3/77

administrativa No. 001-ALC-M-JEB-2010 expropiación en donde se declara de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el sector "El Aromo" (LONGITUD: 7.70 Km) entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con un área total: 32ha. El área afectada por vía (m2): 11.386.10 valor por M2, \$ 0,47, clave catastral: 6120118000. / De acuerdo al valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registro, por lo que se ALLANA, a lo que se manifiesta en la Resolución, aceptando el valor que se le va a cancelar, solicita que se le deposite en su cuenta de ahorros No. 12303113362 Banco Produbanco". / 5.- Conforme se desprende del Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad, el señor Ider Oliver Guillen Velez es propietario de un lote de terreno, ubicado en el sector el Aromo de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta escritura celebrada en la Notaría Cuarta el 31 de enero de 2008 e inscrito en el / Registro de la Propiedad el 06 de marzo de 2008. / 6.- Con fecha 23 de enero del 2020, mediante Certificación Presupuestaria No. 000038 emitida por el Ing. Ángel Carvajal Vallejo, Director de Gestion Financiera, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el Sector el Aromo de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, por un área afectada (M2) 11.386.10, en la partida presupuestaria No.



00010860

01.01.02.T2.10.2020.840301.000.13.08.02.A13.99.99.99

.002 **TERRENOS** (expropiación) por un monto de USD\$ 5.351.47. **TERCERA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y**

DISPOSICIONES LEGALES.- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA: El

artículo 225.- Expresa que: "El sector Público comprende. "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...". **El artículo 226.-**

Manifiesta: "Las Instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución". **El artículo 227.-** Expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". **El artículo**

264.- Determina que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales están las de: **Numeral 1.-** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; **Numeral 2.-** Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. **El artículo 321.-** Expresa: "El Estado reconoce garantiza el derecho a la propiedad en sus forma

pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y deberá cumplir su función social y ambiental".

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN: Artículo

55.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación de suelo urbano rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; **Artículo 60.-** Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; x)



00010861

Resolver los reclamos administrativos que le corresponden. **Artículo 446.- Expropiación.-** "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar al expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación". En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago. **Artículo 452.- Forma de pago. -** La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. **CUARTA: OBJETO. - CONVENIO DE PAGO.-** Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina

el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 1.- El señor Ider Oliver Guillen Vélez, por los derechos que representa, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, el lote de terreno ubicado en el Sector Aromo de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, Superficie total: 4.700Has. Dentro de las siguientes linderos y medidas: NORTE: Con Oliver Guillen Vélez en 264.7659 m, RUMBO: N70°7'40''E, SUR: Con Cicerón Farfán en 34.4819m, RUMBO S73°8'30''W, En 19.9249 m RUMBO N72°28'28''W, En 72.2772m RUMBO S75°34'45''W, En 37.054m RUMBO S66°54'21''W, En 16.4924m, RUMBO S75°57'50''W, En 40.7922m RUMBO 78°41'24''W, En 12.2066m RUMBO N34°59'31''W, En 19.4165M RUMBO 78°6'41''W. ESTE: Con: Alegría Mejía en 36.7696m, RUMBO: S67°37'12''E, En 10.4403m RUMBO S 16°41'57''E, EN 83.9345m RUMBO S21°40'29''W, En 34.0588m RUMBO S 3°21'59''W, En 66.2722m RUMBO S 5°11'40''E. OESTE; Con Oliver Guillen Vélez en 81.0494m RUMBO N9°13'48''E, En 34.0147m RUMBO N1°41'5''E. //área afectada por vía (M2) 11.386,10/área total (32 HA.), que corresponde a la Resolución de Expropiación No. 001-ALC-M-JEB-2010 de fecha 27 de octubre del 2010/ 2.- El Sr. Ider Oliver Guillen Vélez, acepta el valor que se le va a cancelar, esto es la cantidad de \$ USD 5.351,47 como indemnización por el porcentaje de afectación de terreno: 32HA (área afectada por vía 11.386,10, que corresponde a la Resolución No. 001-ALC-M-JEB-2010, de fecha 27 de octubre del 2010).

QUINTA: COMPROMISO.- El Señor Ider Oliver Guillen Vélez,



00010862

quien comparece por sus propios y personales derechos, realiza la entrega del área de terreno de 11.386,10m² afectada por la vía (32HA), con clave catastral No. 6120118000, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el bien a expropiarse sirve para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el Sector "El Aromo" (LONGITUD: 7.70km), entre la ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico del Cantón Manta, Provincia de Manabí, acepta lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que queda indemnizado, por la afectación del predio a entera satisfacción por parte del GAD MANTA y, se compromete a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del GAD MANTA. / **SEXTA:**

FORMA DE PAGO. - El pago por concepto de indemnización será realizado por el GAD MANTA única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor del Señor Ider Oliver Guillen Vélez, en la Cuenta Ahorro No. 12303113362 del Banco Produbanco. / **SÉPTIMA: PARTIDA**

PRESUPUESTARIA. - El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria en la siguiente partida **No.01.01.02.T2.10.2020.840301.000.13.08.02.A13.99.99.99.99.002 TERRENOS (expropiación)**, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble. / **OCTAVA: GARANTÍA**

JURÍDICA. -El GAD MANTA garantiza expresamente que el

presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose el GAD MANTA a cumplir con lo acordado. **NOVENA: CUANTÍA.** - La cuantía del presente convenio es la suma de US\$ 5.351,47 (Cinco mil trescientos cincuenta y uno con 47/100) dólares de los Estados Unidos de América. **DÉCIMA: VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: - Nombramientos del Alcalde de Manta. - Copia de cédula de ciudadanía y votación. - Resolución No. 001-ALC-M-JEB-2010. - Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y DOMICILIO.** - Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los Jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** - El Señor Ider Oliver Guillen Vélez, acepta como indemnización de pago por concepto de declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata del terreno de su propiedad ubicado en el Sector el Aromo de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, con un área de 11.386,10m2, área afectada por vía, con clave catastral No. 6-12-01-18-000, la expropiación sirve para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el sector "El Aromo" (LONGITUD: 7.70km), entre la Ruta del Sol y la



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00010863



Ficha Registral Bien Inmueble

837

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-20001689

Certifico hasta el día de hoy 27/01/2020 11:26:29:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien: LOTE DE TERRENO

Código Catastral: 6120118000

Fecha Apertura: miércoles, 05 de marzo de 2008

Cantón: MANTA

Parroquia: SAN LORENZO

Barrio-Sector: N/D

Avenida: N/D

Calle: N/D

Dirección del Bien: SECTOR EL AROMO

LINDEROS REGISTRALES:

Lote N° S/N Sector El Aromo de la Parroquia San Lorenzo del cantón Manta. Superficie total: 4.7000 Has. Dentro de los siguientes linderos y medidas. NORTE: Con Oliver Guillen Velez en 264.7659 m, RUMBO N70°7'40"E, SUR: Con Cicerón Farfán en 34.4819m, RUMBO S73°8'30"W, En 19.9249m RUMBO N72°28'28"W, En 72.2772m RUMBO S75°34'45"W, En 37.054m RUMBO S66°54'21"W, En 16.4924m, RUMBO S75°57'50"W, En 40.7922m RUMBO 78°41'24"W, En 12.2066m RUMBO N34°59'31"W, En 19.4165m RUMBO 78°6'41"W. ESTE: Con : Alegría Mejía En 36.7696m, RUMBO S67°37'12"E, En 10.4403m RUMBO S 16°41'57"E, EN 83.9345m RUMBO S21°40'29"W, En 34.0588m RUMBO S3°21'59"W, En 66.2722m RUMBO S 5°11'40"E. OESTE: Con Oliver Guillen Velez en 81.0494m RUMBO N9°13'48"E, En 34.0147m. RUMBO N1°41'5"E.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON GRAVAMENES VIGENTES

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	622	06/mar./2008	8.096	8.105
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	EXPROPIACIÓN	801	03/dic./2010	2.769	2.780
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	268	27/mar./2014	746	748
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	433	28/abr./2017	1.450	1.454
EMBARGOS	EMBARGO	107	17/ago./2017	1.032	1.040
EMBARGOS	ADENDUM DE EMBARGO	108	17/ago./2017	1.041	1.045
INTERDICIONES	INTERDICCIÓN	281	21/dic./2018	3.298	3.303
INSOLVENCIA	INSOLVENCIA	43	27/jun./2019		
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	587	04/sep./2019		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Inscrito el : jueves, 06 de marzo de 2008

Número de Inscripción: 622

Folio Inicial: 8096

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1187

Folio Final: 8105

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de enero de 2008

a.- Observaciones:

Providencia de Adjudicación Sector El Aromo - Cantón Manta - Parroquia San Lorenzo

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral: 837

lunes, 27 de enero de 2020 11:26

Pag 1 de 6

Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

FECHA: 27 ENE 2020

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf. 053 702602

www.registromanta.gob.ec



Superficie total: 7000 Has.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADQUISIDOR	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.		MANTA
ADJUDICATARIO	BELLO ACEBO DOLORES YARA LEONOR	CASADO(A)	MANTA
ADJUDICATARIO	GUILLEN VELEZ IDER OLIVER	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[2 / 9] EXPROPIACIÓN

Inscrito el : viernes, 03 de diciembre de 2010

Número de Inscripción: 801

Folio Inicial: 2769

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6653

Folio Final: 2780

Oficina donde se guarda el original: MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de octubre de 2010

a.- Observaciones:

Declaratoria de Utilidad Publica con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una Vía de acceso de cuatro carriles en el sector el Aromo. Of. 805.SM.SMC. Octubre 28 del 2010. Resolución No. 001.ALC. M. JEB. 2010. Salvador Giler Mario Rene.....área total (Ha).....6,0 Ha. área afectada por vía (m2).....12,108.51. Kavedes Ferrin Manuel Efrain.....área total (5.8ha) área afectada 6.187,90m2. Ider Oliver Guillen Vélez área 32 has. 11,386,10 m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EXPROPIADO	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	KAVIEDES FERRIN MANUEL EFRAIN	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	GUILLEN VELEZ IDER OLIVER	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	SALVADOR GILER MARIO RENE	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADOR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2761	17/nov./2010	48.544	48.555
COMPRA VENTA	2759	17/nov./2010	48.523	48.534
COMPRA VENTA	2715	10/nov./2010	47.734	47.747
COMPRA VENTA	1400	29/may./2008	19.275	119.283
COMPRA VENTA	1775	28/jul./2010	31.094	31.106
COMPRA VENTA	2552	03/dic./2004	10.799	10.807
COMPRA VENTA	650	10/mar./2008	8.417	8.464
COMPRA VENTA	71	07/jul./1947	29	29
COMPRA VENTA	2946	03/dic./2010	51.763	51.776
COMPRA VENTA	282	31/ene./2005	3.993	4.004
COMPRA VENTA	554	28/feb./2008	7.158	7.164
COMPRA VENTA	1811	19/jun./2009	29.441	29.451
COMPRA VENTA	622	06/mar./2008	8.096	8.105

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

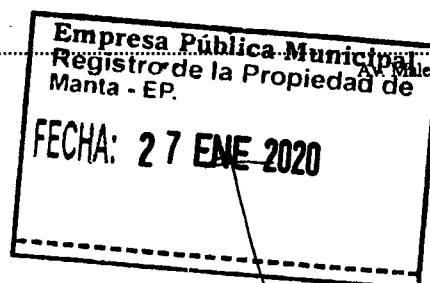
[3 / 9] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Certificación impresa por : cleotilde suarez

Ficha Registral: 837

lunes, 27 de enero de 2020 11:26

Pag 2 de 6



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf. 053 702602

www.registromanta.gob.ec



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00010864



Inscrito el : jueves, 27 de marzo de 2014

Número de Inscripción: 268

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2684

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA CORPORACIÓN
FINANCIERA NACIONAL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de febrero de 2014

a.- Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR.- OFICIO NUMERO CC-SM-005-20014, fechado Manta 27 de Febrero de 2014.
DENTRO DEL JUICIO COACTIVO N°. 537-2009

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO DE COACTIVAS CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	GUILLEN BELLO MARIA LEONOR	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	GUILLEN BELLO MARIA ANDREA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	GUILLEN BELLO MARIA VANESA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	BELLO ACEBO DOLORES YARA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	COMPAÑIA GUIBESAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2314	05/nov./2004	7.704	7.712
COMPRA VENTA	2313	05/nov./2004	7.695	7.703

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[4 / 9] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el : viernes, 28 de abril de 2017

Número de Inscripción: 433

Folio Inicial: 1450

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2654

Folio Final: 1454

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de abril de 2017

a.- Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR. Oficio No. 00353 - 2017 - UJSTM - 13352 - 2013 - 0093 Dentro del Juicio Laboral No. 13352 - 2013 - 0093. Lote No. S/N del Sector El Aromo de la parroquia San Lorenzo del cantón Manta. Superficie total: 4.700 Has.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	NUÑEZ SANCHEZ ROSA ALBA	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	GUILLEN VELEZ IDER OLIVER	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	BELLO ACEBO DOLORES YARA LEONOR	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : EMBARGOS

[5 / 9] EMBARGO

Inscrito el : jueves, 17 de agosto de 2017

Número de Inscripción: 107

Folio Inicial: 1032

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5840

Folio Final: 1040

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO

Certificación impresa por: cleotilde_suarez

Ficha Registral: 837

lunes, 27 de enero de 2020 11:26

Pag 3 de 6

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

FECHA: 27 ENE 2020

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf. 053 702602

www.registropmanta.gob.ec



Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de mayo de 2017

Observaciones:

Embargo dentro del Juicio Laboral No. 13352-2013-0093 Of. No. 00380-2017-UJTM-M- 2013-0093 Manta, Junio 10. del 2017. Posterior se adjunta Providencia de la Unidad Judicial del Trabajo Manta, en providencia de 4 de Julio del 2017, en la que dice Vistos: Puesto el proceso , incorporese a los autos el escrito presentado por la demandante.- Que se considere como parte del auto de Embargo, lo que sigue: Considerese dentro del Embargo ordenado, que de las 4.700 Has, ordenadas a Embargar, el área de 11.386,10 M2 fué declarada de Utilidad Pública con fines de expropiación inmediata para la construcción de una vía de cuatro carriles, dispuesta por el Ilustre Municipio de Manta, lo que fué observado en la traba del Embargo por el Depositario Judicial y el Miembro de la Policía, en consonancia con el Certificado del Registro de la Propiedad, cuya parte pertinente corre a fs, 172 vlt, y que por un desliz involuntario , el suscrito omitió. En tal virtud hagase saber de este contenido, mediante atento oficio al Sr. Registrador de la Propiedad de Manta, como parte del Embargo ordenado con fecha 10 de mayo del 2017.-Of. No. 00436-2017- UJSTM- 13352-2013-0093 Manta, Julio 5 del 2017.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	NÚÑEZ SANCHEZ ROSA ALBA	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL LABORAL DE MANABI		MANTA
DEUDOR	GUILLEN VELEZ IDER OLIVER	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	BELLO ACEBO DOLORES YARA LEONOR	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	622	06/mar./2008	8.096	8 105

Registro de : EMBARGOS

[6 / 9] ADENDUM DE EMBARGO

Inscrito el : jueves, 17 de agosto de 2017

Número de Inscripción: 108

Folio Inicial: 1041

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5841

Folio Final: 1045

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de agosto de 2017

a.- Observaciones:

Adendum- Embargo. Dentro del juicio laboral No. 13352-2013-0093, , En lo principal librese atento oficio al Sr. Registrador de la Propiedad de Manta, con copias del referido alcance, como un adendum del Of. No. 00436-2017-UHSTN- 13352-2013-0093, de fecha 5 de Julio del 2017 , en la que consta Alcance del Embargo , en la que se trata del Remanente del inmueble . Se deja constancia que de las 4.700 Has, ordenadas a Embargar, el área de 11.386,10m2, fué declarada de Utilidad Pública con fines de expropiación inmediata para la construcción de una vía de cuatro carriles, dispuesta por el Ilustre Municipio de Manta, se excluirá esta área de las 4,700Has.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	NÚÑEZ SANCHEZ ROSA ALBA	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL LABORAL DE MANABI		MANTA
DEUDOR	GUILLEN VELEZ IDER OLIVER		MANTA
DEUDOR	BELLO ACEBO DOLORES YARA LEONOR		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

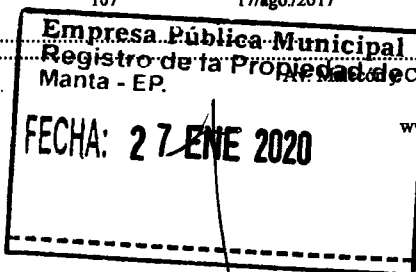
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
EMBARGOS	107	17/ago./2017	1.032	1.040

Certificación impresa por : celestilde_suarez

Ficha Registral: 837

lunes, 27 de enero de 2020 11:26

Pag 4 de 6



Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00010865



Registro de : INTERDICIONES

[7 / 9] INTERDICCIÓN

Inscrito el : viernes, 21 de diciembre de 2018

Número de Inscripción: 281

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8497

Folio Inicial: 3298

Folio Final: 3303

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de febrero de 2016

a.- Observaciones:

Interdicción dentro del Juicio Especial de Insolvencia No. 13337-2015-01194, que fué dictado en Providencia de 3 de Febrero del 2016, se ha dispuesto cumplir con lo ordenado en el Auto de Calificación de fecha 8 de Octubre del 2015. Corte Provincial de Justicia de Manabí. Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Manabí, Portoviejo, 01 de Marzo del 2016 Of. No. 0065-2016-UJCM-13337-2015-01194 Manta, Febrero 16 del 2016

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	VELEZ BARBERAN ROBERT MAGNO	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA
INTERDICTO	GUILLEN VELEZ IDER OLIVER	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : INSOLVENCIA

[8 / 9] INSOLVENCIA

Inscrito el : jueves, 27 de junio de 2019

Número de Inscripción: 43

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3819

Folio Final: 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 05 de abril de 2015

a.- Observaciones:

Insolvencia dentro del Juicio Especial No. 13337-2014-0256 . Posteriormente de fecha Abril 17 del 2015, se aclara el auto dictado el 05 de Enero del 2015, en cuanto a los nombres del demandado, que por un lapsus se menciona como Guillermo Vélez Ider Oliver, cuando lo correcto es GUILLEN VELEZ IDER OLIVER. Of. No. 368-2015-UJCM-256-2014 Manta, Abril 17 del 2015.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	BANCO PICHINCHA C.A		MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA
INSOLVENTE	GUILLEN VELEZ IDER OLIVER	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : PROHIBICIONES
JUDICIALES Y LEGALES**

[9 / 9] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el : miércoles, 04 de septiembre de 2019

Número de Inscripción: 587

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5387

Folio Final: 0

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de agosto de 2019

a.- Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR Portoviejo, 21 de agosto de 2019 Oficio No. JCM - 1247 - 2019 Dentro del Juicio

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral: 837

lunes, 27 de enero de 2020 11:26

Pag 5 de 6

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

FECHA: 27 ENE 2020

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf. 053 702602

www.registromanta.gob.ec



Coactivo No. JCM - 081 - 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO DE COACTIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO		MANTA
DEUDOR	GUILLEN VELEZ IDER OLIVER	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
EMBARGOS	2
INSOLVENCIA	1
INTERDICIONES	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	4
<<Total Inscripciones>>	9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:26:29 del lunes, 27 de enero de 2020

A petición de: GUILLEN VELEZ IDER OLIVER

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Válido por 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad de Manta.

Puede verificar la validez de este documento ingresando a:
www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos
o leyendo el código QR.

Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)



Certificación impresa por : cleotilde_suarez
Ficha Registral: 837
lunes, 27 de enero de 2020 11:26
Pag 6 de 6

837 Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

FECHA: 27 ENE 2020

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf: 053 702602
www.registropmanta.gob.ec



Agustín Intriago Quijano.

ALCALDE**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

En su Despacho. -

De mi consideración:

Como alcance al trámite 4116-8-10-2019 remitido por la Lic. Pico piloso Johanna Monserrate, Analista de Secretaria General, referente a la comunicación presentada por el señor IDER OLIVER GUILLEN VELEZ, en relación a pago de valor por la indemnización del parte del terreno ubicado en el sector el AROMO ruta del sol al respecto informo lo siguiente:

Una vez revisado en el Sistema Municipal Manta GIS. Del Catastro de predios urbanos en vigencia, se procedió a constatar que se encuentra registrado lo siguiente:

Código Catastral N. 6120118000//se encuentra ingresado a nombre de IDER OLIVER GUILLEN VELEZ lote ubicado en el sitio el Aromo de la Parroquia San Lorenzo.

AREA TOTAL 32 HA

CLAVE CATASTRAL 6120118000

AREA AFECTADA POR VIA (M2) 11386.10m2 (1.13ha)

VALOR POR M2 \$0.47

Valor por metro cuadrado asciende \$ 0.47 dólares de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo rural, Aprobado por el Concejo Cantonal, conforme a lo Establecido en la Ley, que Rigió para el Bienio 2010 y 2011 Y el valor a cancelar es \$ 5351.42 Dólares

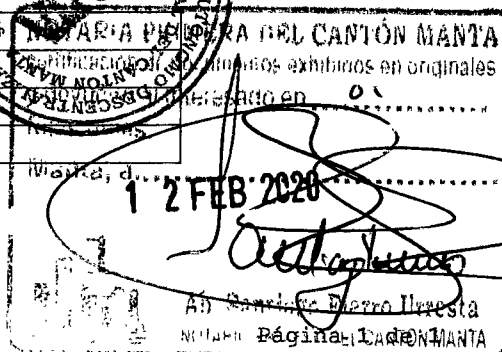
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. José Félix Maldonado Cevallos.

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

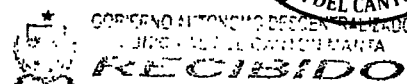
Elaborado por:	Luis Lopez.
Revisado por:	Arq. Robert Ortiz Z.
No. trámite:	4116-8-10-2019



ENCUENTRO EN BLANCO
ENCUENTRO EN BLANCO
ENCUENTRO EN BLANCO

ENCUENTRO EN BLANCO
ENCUENTRO EN BLANCO
ENCUENTRO EN BLANCO

00010867

**INFORME**
MTA-PS-2019-369-I

FECHA: 02 DIC 2019

15:19
HORATRAMITE: 4116 Paola
SECRETARÍA GENERAL**PARA:** Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA**FECHA:** Manta, 28 de noviembre del 2019**ASUNTO:** Solicita el pago por expropiación de terreno.

Dando contestación al trámite Nro. 4116 de fecha 07 de octubre de 2019, en el cual se encuentra anexo el informe Nro. O-DACR-JFCM-2019-778 del 23 de octubre de 2019, suscrito por el Arq. José Félix Maldonado Cevallos, Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales e informe emitido por la Dirección Financiera mediante oficio Nro. O-DGF-AECV-2019-1029, respecto a comunicación de fecha 7 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Ider Oliver Guillen Vélez, respecto a expropiación de un predio para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el sector El Aromo; al respecto informo:

ANTECEDENTES:

1. Mediante documento s/n de fecha 07 de octubre de 2019, dirigido al Señor Alcalde, el señor Ider Oliver Guillen Velez, manifiesta: "(...) Con fecha 28 de octubre de 2010, oficio No. 805-SM-SMC, la I. Municipalidad de Manta le notifica con el original de la Resolución No. 001-ALC-M-JEB-2010, haciéndole conocer en lo principal: "...En cumplimiento a lo que establece el art. 448 del COOTAD, se le notifica con el original de la Resolución No. 001-ALC-M-JEB-2010, que en su parte pertinente cita: 1.-Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el sector "EL AROMO" (LONGITUD: 7.70KM), entre la Ruta del Sol y la futura refinería del Pacífico del cantón Manta, Provincia de Manabí, los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

Nombre: Ider Oliver Guillen Vélez.

Area total: 32ha.

Clave Catastral: 6120118000.

Área afectada por vía (m2): 11.386.10.

Valor por M2: \$ 0.47.

Con fecha 03 de diciembre del 2010 se inscribió la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el sector el Aromo of. 805. SM. SMC, tal como lo demuestro con la ficha Registral-Bien Inmueble No. 837 del Registro de la Propiedad, que adjunto a la presente.

En el memorando No. 707-DL, emitido por el Ab. Lino Romero Ganchozo Procurador Síndico Municipal de ese entonces, en lo principal en su primer inciso establece: "...La Municipalidad de Manta suscribió con la Refinería del Pacífico un Convenio Marco de Cooperación interinstitucional cuyo objetivo es definir una serie de compromisos mutuos entre las partes, orientados a establecer las acciones que individual o colectivamente efectúen para cumplir objetivos



comunes en sus diversas áreas de acción para el desarrollo social, económico y ambiental del Cantón Manta, en el que la Municipalidad de Manta, tendrá entre sus obligaciones el de recibir, administrar de manera responsable y bajo su propia responsabilidad, los fondos que le transfiera la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro", para la ejecución de obras que se implementaran en convenios específicos que se suscribirán para el efecto.

El referido memorando en el inciso 15 manifiesta: del informe de la Dirección Financiera, mediante Memorando DF-181-GVM de octubre 27 del 2010, suscrita por la Ing. Gabriela Verdesoto, de determina en su parte pertinente que de acuerdo al Convenio Específico y en base a los informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos, Catastro y Registros y Legal, cumple en manifestar que el cumplimiento a la cláusula, tercera de dicho convenio, La Refinería del Pacífico ha depositado a la Municipalidad los valores con los que se cancelara la indemnización a los propietarios de los bienes a expropiarse, valores que se pagaran mediante la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01 terrenos... memorando que adjunto a la presente solicitud.

En memorando DF-181-GVM, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por la Ing. Gabriela Verdesoto M. Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, en la Conclusión manifiesta: Según Convenio suscrito entre el i. Municipio de Manta y la Refinería del Pacífico, y de acuerdo con los informes respectivos de las Direcciones: Legal, Planeamiento Urbano y Avalúos y Catastro, cumpla con manifestar que la Refinería del Pacífico, ha procedido a depositar a la I. Municipalidad de Manta ls valores con los que se cancelará por concepto de indemnización a los propietarios de los bienes a expropiarse, para lo cual el Municipio pagara a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 terrenos.

Por lo previamente expuesto, al amparo de lo establecido en el Art. 323 de la vigente Constitución de la República, que cita: "Las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda confiscación", solicita que se consigne el pago de los valores dispuestos al solicitante, por expropiación de las 32Ha. (11.386.10m2 en el sitio El Aromo, en la Ruta del Sol las cuales eran de su propiedad". Solicito se de cumplimiento con lo establecido en el art. 21 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, que cita ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los (Art. 86 COIP) De acuerdo con este mandato legal del máximo nivel, no hay expropiación posible sin previo pago de una justa valoración, indemnización y pago determinado.

2. Mediante comunicación s/n de fecha 19 de noviembre de 2019, dirigida al Señor Alcalde, el señor Oliver Guillen Vélez, manifiesta: " He sido notificado con la resolución administrativa No. 001-ALC-M-JEB-2010 expropiación en donde se declara de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el sector "El Aromo" (LONGITUD: 7.70 km) entre la Ruta del sol y la futura Refinería del Pacífico del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con un área total: 32ha. el área afectada por vía (m2): 11.386.10 valor por M2: \$ 0,47, clave catastral: 6120118000. De acuerdo al valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registro,

por lo que se ALLANA, a lo que se manifiesta en la Resolución, aceptando el valor que se le va a cancelar, solicita que se le deposite en su cuenta de ahorros No. 12303113362 Banco Produbanco".

3. Mediante oficio Nro. O-DGF-AECV-2019-1029, del 11 de noviembre del 2019, el Ing. Angel Carvajal Vallejo Director de Gestion Financiera, informa: "Antecedentes: Que del informe del Procurador Síndico Municipal, No. 707-DL- del 27 de octubre de 2010, se determina que teniendo como antecedente el Convenio Marco y Convenio Especifico Cuarto suscritos entre la Municipalidad de Manta y la Refinería del Pacífico y al amparo de las normas constitucionales citadas en los artículos 26,227; y los artículos (...);(...) en uso de sus atribuciones legales: Resuelve: Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el Sector "El Aromo" (Longitud: 7.70Km), entre la ruta del sol y la Futura Refinería del Pacífico, del Cantón Manta; mediante Resolución No. 001-ALC-JEB-2010 de fecha 27 de octubre del 2010, el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta (de este entonces). Mediante memorando DF-181-GVM, informa al Alcalde del Municipio de Manta: "según convenio suscrito entre el I. Municipio de Manta y la Refinería del Pacífico, y de acuerdo con los informes respectivos de las Direcciones legal, Planeamiento Urbano y Avalúos y Catastros, cumpla en manifestar que la Refinería del Pacífico, ha procedido a depositar a la I. Municipalidad de Manta los valores con los que se cancelara por concepto de indemnización a los propietarios de los bienes a expropiarse, para lo cual el Municipio pagará a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 Terrenos". Que mediante oficio No. 805-SM-SMC, de octubre 28 de 2010, Soraya Mera Cedeño, Secretaria Municipal, notifica al Ing. Ider Oliver Guillen Velez, de lo resuelto mediante Resolución No. 001-ALC-JEB-2010, del 27 de octubre del 2010, el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta(de ese entonces). Conclusión: Toda vez que el Señor Ider Oliver Guillen Vélez, ha presentado la solicitud para que se le consigne el pago de los valores dispuestos por expropiación de las 32Ha. (11.386.10m2) en el sitio El Aromo, Ruta del Sol, de una justa valoración, indemnización y pago determinado, de conformidad a lo establecido en el Art. 323 de la Constitución Vigente, que cita "Las Instituciones del Estado por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnizado y pago de conformidad con la ley, además de aquello "solicita se dé cumplimiento con lo establecido en el Art. 21 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos que cita "ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos según formas establecidas en la ley". Ante lo expuesto Señor Alcalde, cumpla en informar que según informe del Contador General, Ing. Darwin Andrade Cevallos, "en la base de datos de Excel y en el sistema contable, el ex concejal Guillen Velez Ider Oliver, no ha percibido valor alguno por concepto de expropiación en predio ubicado en la Parroquia San Lorenzo, con clave catastral 6120118000, para la construcción de la vía de acceso de cuatro carriles en el sector El Aromo; por lo que es necesario, y urgente que la Dirección de Gestion Jurídica, continúe y concluya con la protocolización notarial de la expropiación antes mencionada, misma que no consta en los documentos presentados por el solicitante; además es importante señalar que para el proceso de pago, se requiere toda la información soporte debidamente legalizada, que justifique el mismo, de conformidad a lo establecido en las normas de control interno de la Contraloría General del Estado, 403-08 y 405-04".

4. El Ingeniero Jaime Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA DE ESE ENTNCES, con fecha 27 de octubre del 2010, dicta Resolución de Expropiación No. 001-ALC-M-JEB-2010, en donde resuelve: 1.- Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el Sector "EL AROMO" (LONGITUD: 7.70KM), entre la ruta del sol y la futura Refinería del Pacífico, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

CUADRO DE AFECTACIONES POR APERTURA DE VIA Y CAMPAMENTO PRELIMINAR REFINERIA DEL PACIFICO.

ITEM	NOMBRE	AREA TOTAL (Ha.)	CLAVE CATASTRAL	AREA AFECTADA POR VIA (M2)	VALOR POR M2
2	IDER OLIVER GUILLÉN VELEZ	32 Ha.	6120118000	11.386,10	0,47
5	SALVADOR GILER MARIO RENE	6,0 Ha.	4120301000	12.108,51	0,47
6	KAVIEDES FERRIN MANUEL EFRAIN	5,8 Ha.	6120117000	6.187,90	0,47
9	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	31,5 Ha.	40804018000	15.848,78	0,47

2.-Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, todas las claves que se detallan en la presente resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación; 3.-En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente Resolución; 4.- Notifíquese a través de Secretaría, la presente Resolución a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

DISPOSICIONES LEGALES:

El art. 264.- de la Constitución de la República del Ecuador, señala; Los gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el cantón.

2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el cantón;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 60.- le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de



crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requieran autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

- i) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden,

Artículo 446.- Expropiación. - Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

Artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Artículo 452.- Forma de pago. - La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.

En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamiento populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

CRITERIO JURIDICO:

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Señor Ider Oliver Guillen Vélez, que está de acuerdo con lo resuelto por el Gobierno Municipal respecto a la declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el Sector "El Aromo", el área total 32Ha, área afectada por vía 11.386,10 m² (1.13Ha), que se ha realizado a la propiedad del peticionario, signado con la clave catastral No. 6120118000 de conformidad al valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registro, solicita que los valores que le correspondan por dicha indemnización sea depositada en la Cuenta de ahorros

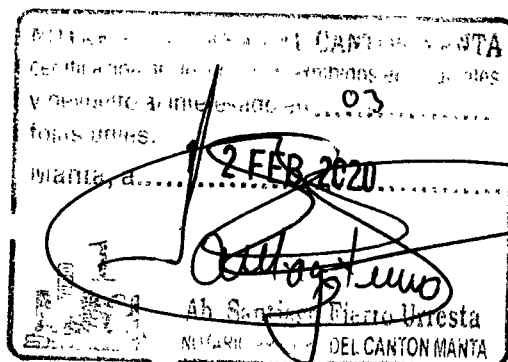
No. 12303113362 del Banco Produbanco a nombre del señor IDER OLIVER GUILLEN VELEZ.

En virtud de lo expuesto, para proceder a lo solicitado por el peticionario, corresponde Señor Alcalde que usted disponga que se elabore el convenio de pago por Indemnización entre el Señor Ider Oliver Guillen Vélez y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Atentamente,


Ab. David Villarreal Vera
PROCURADOR SÍNDICO

Elaborado por:	Ab. Maida Santana <i>Maida Santana</i>
Revisado:	Ab. Karla Falconí <i>Karla Falconi</i>



00010870**Oficio No.: O DOPM-EZT-2019-01289**

Manta, noviembre 26 del 2019

**ASUNTO:** Contestación al Trámite 4116

Abogado

Agustín Intriago Quijano

ALCALDE DEL GADMC MANTA

Ciudad.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**RECIBIDO****FECHA: 27 NOV 2019****8:30.**
HORA**TRAMITE:** 4116

Paola

SECRETARIA GENERAL

Señor Alcalde:

En atención al Memorando No. 3706, Trámite 4116, en el cual se anexa comunicación suscrita por el Ing. Ider Oliver Guillen Vélez, respecto a expropiación de un predio para la construcción de una vía de acceso a cuatro carriles en el sector El Aromo.

De acuerdo a informe técnico suscrito por la Ing. Blanca Suárez, quien en su parte pertinente señala.. "Dentro del documento que adjuntan el solicitante se encuentra la Resolución de Expropiación No. 001-ALC-M-JEB-2010, firmada por el entonces Alcalde del Cantón Manta Ing. Jaime Estrada Bonilla, con los siguientes afectados mediante Declaratoria de Utilidad Pública:

PROPIETARIO	CLAVES CATASTRAL	AREA TOTAL AFECTADA (M2)
IDER OLIVER GUILLEN VELEZ	6120118000	11,386.10
SALVADOR GILER MARIO RENÉ	4120301000	12,108.51
KAVIEDES FERRIN MANUEL EFRAIN	6120117000	6,187.00
LÓPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	4080418000	15,848.78

De lo actuado por el Alcalde del periodo 2009-2014, mediante la Resolución No. 001-ALC-M-JEB-2010, se puede manifestar que las áreas indicada en la misma corresponde al proyecto de construcción de la vía de acceso de cuatro carriles en el sector El Aromo entre la Ruta del Sol (E15) y la Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicados en el Cantón Manta Provincia de Manabí.

La vía en mención se encuentra construida en su totalidad con una longitud aproximada de 22km ocupando los cantones de Manta y Montecristi.

En referencia a la cancelación de las cuotas que por la Resolución No. 001-ALC-M-JEB-2010, será la Dirección de Gestión Jurídica de acuerdo a sus competencias la que



determine la o las personas que tienen derecho ha dicho pago y/o indemnizaciones por la ocupación de las áreas expropiadas".

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Eliana Zambrano Tello
Directora de Obras Públicas (e)

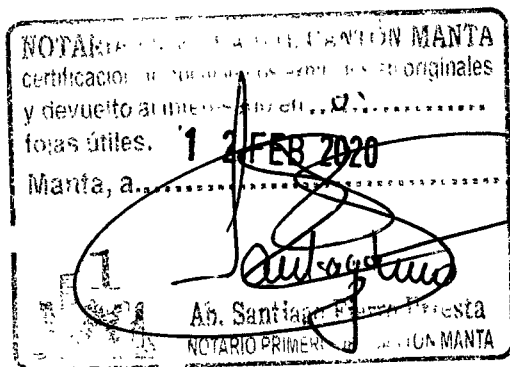
REFERENCIAS:

Memorando No. 3706

ANEXO:

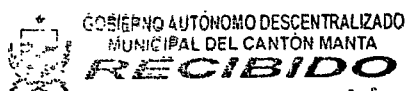
Informe No. I-OOPP-BFSP-2019-120

Elab./ Ing. Sara Velásquez



00010871

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS



FECHA: 21 NOV 2019 HORA: 10:16

INFORME

No.: I-OO.PP-BFSP-2019-120

Manta, 20 de noviembre de 2019

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PARA: Ing. Eliana Zambrano Tello.- DIRECTORA (E) DE OO PP
ASUNTO: TRÁMITE 4116-08-10-2019

ANTECEDENTES:

En base a la sumilla inserta en los memorando No. 3706, referente a la comunicación presentada por Ing. Ider Oliver Guillen Vélez, respecto a la expropiación de un predio para la construcción de un predio para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el sector el Aromo, me permito manifestar lo siguiente:

Dentro del documento que adjuntan el solicitante se encuentra la Resolución de Expropiación No. 001-ALC-M-JEB-2010, firmada por el entonces alcalde del Cantón Manta Ing. Jaime Estrada Bonilla, con los siguientes afectados mediante Declaratoria de Utilidad Pública:

PROPIETARIO	CLAVE CATSTRAL	AREA TOTAL AFECTADA (M2)
IDER OLIVER GUILLEN VELEZ	6120118000	11,386.10
SALVADOR GILER MARIO RENE	4120301000	12,108.51
KAVIEDES FERRIN MANUEL EFRAIN	6120117000	6,187.00
LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	4080418000	15,848.78

De lo actuado por el Alcalde del periodo 2009-2014, mediante la Resolución No. 001-ALC-M-JEB-2010, se puede manifestar que las áreas indicadas en la misma corresponde al proyecto de construcción de la vía de acceso de cuatro carriles en el Sector El Aromo entre la Ruta del Sol (E15) y la Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicados en el cantón Manta Provincia de Manabí.



La vía en mención se encuentra construida en su totalidad con una longitud aproximada de 22 km ocupando los cantones de Manta y Montecristi, debiendo de acuerdo a sus competencias los departamentos pertinentes pronunciarse si por los terrenos expropiados pasa la vía motivo de la referida expropiación.

En referencia a la cancelación de las cuotas que por la Resolución No.001-ALC-M-JEB-2010, será la Dirección de Gestión Jurídica de acuerdo a sus competencias la que determine la o las personas que tienen derecho ha dicho pago y/o indemnización por la ocupación de las áreas expropiadas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley correspondientes.

Atentamente,



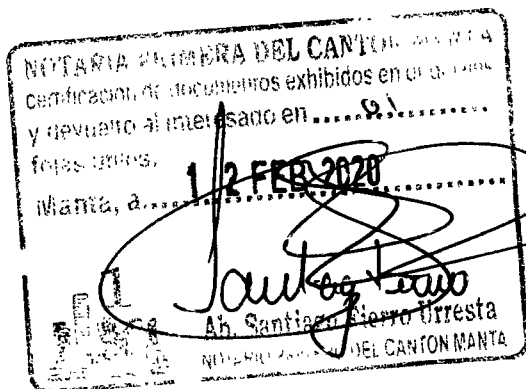
Ing. Blanca Suárez Ponce

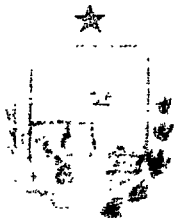
FISCALIZADORA

GAD MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

REFERENCIAS:

Memorando No. 3706





00010872

M. I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



MEMORANDO DF-181-GVM

A: Ing. Jaime Estrada Bonilla.- ALCALDE I. MUNICIPIO DE MANTA

FECHA: Octubre 27, 2010

De acuerdo con número de trámite 10686 de octubre 25 del 2010, relacionado con el pedido de la Refinería del Pacífico para declarar en utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, me permito indicar lo siguiente:

ANALISIS:

Según oficio N° 402 DACMM DFS emitido por los Directores de Avalúos y Catastro; y, de Planeamiento Urbano, se define en los anexos las áreas y los avalúos correspondientes de las áreas afectadas las mismas que corresponden a 45,531.29 m², consideradas a un avalúo por m² de USD \$ 0,47, asciende a un valor de USD 21,399.70.

Con fecha 11 de octubre del 2010, el I. Municipio de Manta junto con la Refinería del Pacífico CEM suscriben un Convenio para la Construcción de la vía de acceso de cuatro carriles en el sector El Aromo (Longitud 7.70 km) entre la Ruta del Sol y la Futura Refinería del pacífico cantón Manta, cuyo objeto es la respectiva construcción de la vía con el fin de establecer la seguridad vial, con vías de acceso de calidad desde la Ruta del Sol, lo que evitará el ingreso al sector El Aromo.

En la clausula Tercera: Compromisos de las partes, del mencionado convenio, numeral 2, que dice textualmente: la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM: "A entregar los valores a la Municipalidad de Manta para que sean cancelados a los propietarios de los bienes inmuebles que necesiten ser expropiados por parte de la Municipalidad para la construcción de la vía de acceso de cuatro carriles en el sector El Aromo (longitud 7.70 km) entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico.", valores que fueron registrados y depositados a la cuenta del I. Municipio de Manta.

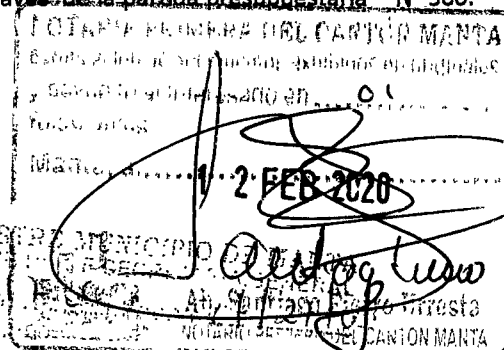
CONCLUSION:

Según convenio suscrito entre el I. Municipio de Manta y la Refinería del Pacífico; y de acuerdo con los informes respectivos de las Direcciones: Legal, Planeamiento Urbano y Avalúos y Catastros, cumpla con manifestar que la Refinería del Pacífico, ha procedido a depositar a la I. Municipalidad de Manta los valores con los que se cancelará por concepto de Indemnización a los propietarios de los bienes a expropiarse, para lo cual el Municipio pagará a través de la partida presupuestaria N° 360. 84.03.01 Terrenos.

Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente,

Ing. Gabriela Verdesoto M.
DIRECTORA FINANCIERA



COMIATA EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
COMIATA EN BLANCO

COMIATA EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
COMIATA EN BLANCO



00010873

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

**ALCALDIA DEL CANTON MANTA**
RESOLUCION No. 001-ALC-M-JEB-2010**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 señala: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 Ibídem señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

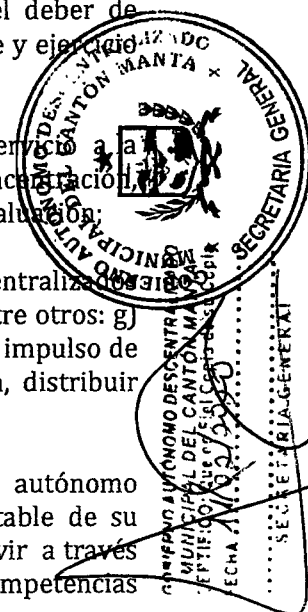
Que, el artículo 4 del COOTAD, señala que los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrá como fines entre otros: g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Que, el artículo 54 del COOTAD, determina: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 55 del COOTAD, señala: que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: Al Concejo municipal le corresponde:.....l) conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;

Que, el artículo 446 del COOTAD, determina: Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la Ley...";



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



00010874

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



Que, el Artículo 447 determina: Que para realizar expropiaciones las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará;

Que, el Gobierno Nacional, ha implementado el desarrollo de la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro" en la Jurisdicción del Cantón Manta, para lo cual la Municipalidad de Manta suscribió con la Refinería del Pacífico un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objetivo es definir una serie de compromisos mutuos entre las partes, orientados a establecer las acciones que individual o colectivamente efectúen para cumplir objetivos comunes en sus diversas áreas de acción para el desarrollo socioeconómico y ambiental del Cantón Manta, en el que la Municipalidad de Manta, teniendo en cuenta entre sus obligaciones el de recibir, administrar de manera responsable y bajo su propia responsabilidad, los fondos que le transfiera la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro", para la ejecución de obras, que se implementarán en convenios específicos que se suscribirán para el efecto;

Que, la Refinería del Pacífico mediante Oficio No. 00654-RDP-2010, de fecha 21 de octubre de 2010, comunica al señor Alcalde, que el proyecto de Refinería se encuentra en su fase inicial por ello es necesario la construcción de un campamento preliminar y la respectiva vía de acceso para lo cual se necesita se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la CONSTRUCCION DE LA VIA DE ACCESO Y CAMPAMENTO PRELIMINAR PARA EL COMPLEJO REFINADOR Y PETROQUIMICO RDP, cuyo ancho de vía total es de 50 mts. (25 mts de cada lado del eje), sujeto a lo que determina "la Ley y el Reglamento de la Ley de Caminos del Ecuador"; y, en caso del campamento preliminar cuyas coordenadas abarcan un total de 20Has;

Que, del informe de la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros y de Planeamiento Urbano Municipal se determina que su parte pertinente, que los predios objeto de la expropiación se localizan en el área rural de la jurisdicción del Cantón Manta y los usos de suelo del sector, y su tendencia, corresponden a residencia de baja densidad y son compatibles con los equipamientos propuestos, por lo que se acoge la solicitud y se recomienda que se declare de utilidad pública la primera parte de las áreas afectadas para dicho proyecto, que a continuación se detallan:

ITEM	NOMBRE	AREA TOTAL (Ha.)	CLAVE	AREA AFECTADA	VALOR
			CATASTRAL	POR VIA (m2)	POR M2
2	IDER OLIVER GUILLEN VELEZ	32 Ha.	6120118000	11.386,10	0,47
5	SALVADOR GILER MARIO RENE	6,0 Ha.	4120301000	12,108.51	0,47
6	KAVIEDES FERRIN MANUEL EFRAIN	5,8 Ha.	6120117000	6.187,90	0,47
9	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	31,5 Ha.	4080418000	15.848,78	0,47

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



00010875

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



Que, del informe de la Dirección Financiera, mediante Memorando DF-181-GVM de octubre 27 de 2010, suscrita por la Ing. Gabriela Verdesoto, se determina en su parte pertinente, que la Refinería del Pacífico ha depositado a la Municipalidad los valores con los que se cancelará la indemnización a los propietarios de los bienes a expropiarse, valores que se pagarán mediante la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01 terrenos, en cumplimiento a la cláusula tercera del Cuarto Convenio suscrito entre la Municipalidad y la Refinería del Pacífico.

Que, del informe del Procurador Síndico Municipal, No. 707-DL, de fecha octubre 27 de 2010, se determina que teniendo como antecedente el Convenio Marco y Convenio Específico Cuarto suscritos entre la Municipalidad de Manta y la Refinería del Pacífico y al amparo de las normas constitucionales citadas en los artículos 226, 227; y, artículos 4, 54, 55, 57, 446, 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, así como de los informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; y, Financiera, sugiere que la máxima autoridad administrativa declare de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el sector EL AROMO (LONGITUD: 7.70KM), entre la ruta del sol y la futura Refinería del Pacífico, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, los bienes inmuebles detallados en el informe de las Direcciones Técnicas de Planeamiento Urbano y de Avalúos, Catastros y Registros Municipal.

Y, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el sector "EL AROMO" (LONGITUD: 7.70KM), entre la ruta del sol y la futura Refinería del Pacífico, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

CUADRO DE AFECTACIONES POR APERTURA DE VIA Y CAMPAMENTO PRELIMINAR REFINERIA DEL PACIFICO					
ITEM	NOMBRE	AREA TOTAL (Ha.)	CLAVE	AREA AFECTADA	VALOR
			CATASTRAL	POR VIA (m2)	POR M2
2	IDER OLIVER GUILLEN VELEZ	32 Ha.	6120118000	11.386,10	0,47
5	SALVADOR GILER MARIO RENE	6,0 Ha.	4120301000	12,108.51	0,47
6	KAVIEDES FERRIN MANUEL EFRAIN	5,8 Ha.	6120117000	6.187,90	0,47
9	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	31,5 Ha.	4080418000	15.848,78	0,47

ESPAÑO EN BLANCO

ESPAÑO EN BLANCO

ESPAÑO EN BLANCO



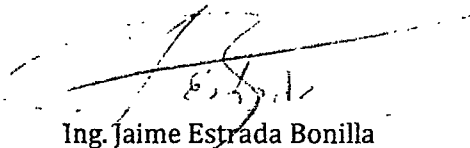
00010876

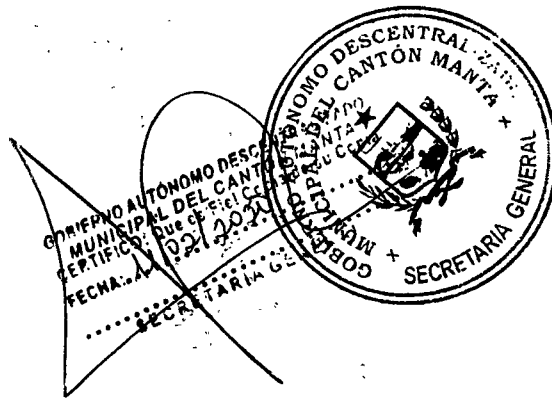
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



2. Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, todas las claves que se detallan en la presente resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;
3. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente Resolución.
4. Notifíquese a través de Secretaría, la presente Resolución a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez, a las 15h45.


Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL CANTON MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



00010877

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



Informe conjunto de las Direcciones de Avalúos, Catastro y Registros y Planeamiento Urbano

Manta, octubre 26 del 2010.

Ingeniero

Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA

En su despacho.-

Señor Alcalde :

En atención al documento No. 6675-SM-SMC, tramite No. 10686 enviado por Secretaría General del Municipio, conteniendo oficio No. 00654-RDP-2010 suscrito por el Ec. Carlos Proaño, Gerente General de REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO, donde solicita se proceda a Declarar *DE UTILIDAD PUBLICA LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCION DE LA VIA DE ACCESO Y CAMPAMENTO PRELIMINAR PARA EL COMPLEJO REFINADOR Y PETROQUIMICO RDP.*

ANTECEDENTES:

El Gobierno Nacional , lleva adelante la implementación de la Refinería del Pacifico Eloy Alfaro en la Jurisdicción del Cantón Manta, y para el efecto requiere conforme a la Ley proceder a través de la Ilustre Municipalidad de Manta declarar DE UTILIDAD PUBLICA LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCION DE LA VIA DE ACCESO Y CAMPAMENTO PRELIMINAR PARA EL COMPLEJO REFINADOR Y PETROQUIMICO RDP, como fases previas a la construcción de la refinería del Pacifico.

El Sr. Econ. Carlos Proaño, Gerente General de la Refinería adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

1.- Estudios y Diseños definitivos de la vía de acceso de cuatro carriles en el sector El Aromo (longitud:7.70km), entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacifico, cantón Manta, provincia de Manabí, preparado por la empresa E&C Consultores Ecuador S.A. para la realización de los Estudios de la Línea Base Ambiental (ELBA) quienes a su vez seleccionó a la Consultora TECNAZUL (AZUL) para efectuar el Diseño de la Vía de acceso entre los sitios definidos por RDP Y SK E&C Consultores Ecuador S.A.(ANEXO 1)

Handwritten signature

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO



00010878

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



2.- Documentos preparados por el Sr. Elvis Valencia, Asistente de Relaciones Comunitarias y revisado por el Arq. Alfonso Sornoza Macías, Gerente Político Social, funcionarios de la Refinería del Pacífico.

2.1. Cuadro de propietarios identificados como poseionarios de los terrenos para la implementación del campamento preliminar.

2.1. Cuadro de personas identificadas para la declaratoria de utilidad pública para la vía de acceso RDP (COMPRA).

2.3. Cuadro de personas identificadas para la declaratoria de utilidad pública que deben ser indemnizadas por derecho de vía para construcción de vía de acceso RDP.

2.4. Coordenadas campamento preliminar RDP

2.5. Cuadro de valores totales conteniendo: Superficie total de 52.72 Has con un valor unitario aproximado de \$ 4.700.00 y un valor total de \$ 247,779.30 para la construcción de vía de acceso RDP

3.- Documentos en presentación digital y gráfica de las localizaciones georeferenciadas del campamento y del trazado vial que conduce a la refinería; y, las propiedades afectadas por los mencionados proyectos (ANEXO 2 y 3).

INFORME DE LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Conforme a la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico y de los documentos adjuntos, los predios se localizan en el área rural de la jurisdicción del cantón Manta y los usos de suelo del sector, y su tendencia, corresponden a Residencia de Baja Densidad y son compatibles con los equipamientos propuestos, por lo que esta Dirección acoge esta solicitud.

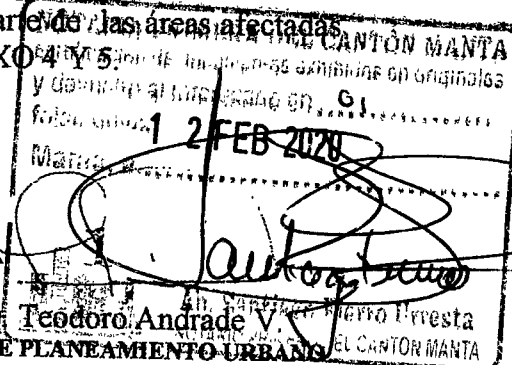
INFORME DE LA DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS

Una vez analizado el estudio presentado, se recomienda acoger la petición del Econ. Carlos Proaño y se declare de utilidad pública la primera parte de las áreas afectadas para dicho proyecto, que se encuentran detallados en el ANEXO 4 Y 5.

Atentamente,

Arq. Daniel Ferrin Sornoza
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y R.
DFS/TA/tm/ma

Arq. Teodoro Andrade V.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO



CONSTITUCION DE LA REPUBLICA
ARTICULO 14
Derecho de propiedad

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA
ARTICULO 14
Derecho de propiedad

00010879

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No:

000038

Transacción No: 000069

Fecha: 23/01/2020

Fecha de Ejecución: 31/07/2020

Responsable: VILLARROEL VERA DAVID ARTURO

Identificación: Otros - | Banco: |

Estructura: 01 | GESTIÓN INSTITUCIONAL

01.02 | NO PERMANENTE

01.02.T2 | NO TRIBUTARIOS

01.02.T2.10 | ALCALDIA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Monto	Detalle
MORANDUM	MTA-PS-2019-369-I	01/23/2020	5,351.47	Actualización de disponibilidad presupuestaria

Detalle:

ACTUALIZACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE PAGO POR EXPROPIACIÓN DE TERRENO A FAVOR DEL SEÑOR OLIVER GUILLÉN VÉLEZ, POR UN AREA AFECTADA (M2) 11.386.10.

URDANIGO ORTEGA MAYRA ALEXANDRA

AFECTACION PRESUPUESTARIA

Partida Presupuestaria

Valor

01.01.02.T2.10.2020.840301.000.13.08.02.A13.99.99.99.002 Terrenos (Expropiación) 5,351.47

Total⇒ 5,351.47



FECHA: 24 ENE 2020 HORA: 12:44

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA

Elaborado por:

URDANIGO ORTEGA MAYRA ALEXANDRA
ANALISTA 2 DE PRESUPUESTO.
1310059058

Confirmado por:

URDANIGO ORTEGA MAYRA ALEXANDRA
ANALISTA 2 DE PRESUPUESTO.
1310059058

Aprobado por:

CARVAJAL VALEJO ANGEL EDMUNDO
DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA
1312383183

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar un **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**, por una parte, el señor Ider Oliver Guillen Vélez, portador de la cédula de ciudadanía No. **130153408-5**, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente instrumento **"EL EXPROPIADO"**, y por otra parte el Ab. Agustín Intriago Quijano, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA**, a quien en adelante se le denominará **"EL GAD MANTA"** a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, el compareciente es hábil para suscribir el presente convenio.

ANTECEDENTES:

1.- El Ingeniero Jaime Estrada Bonilla **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA** de ese entonces, con fecha 27 de octubre del 2010, dicta Resolución de Expropiación No. 001-ALC-M-JEB-2010, en donde resuelve: **"1.- Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el Sector "EL AROMO" (LONGITUD: 7.70KM), entre la ruta del sol y la futura Refinería del Pacífico, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, los bienes inmuebles que se detallan a continuación:**

**CUADRO DE AFECTACIONES POR APERTURA DE VIA Y CAMPAMENTO PRELIMINAR
REFINERIA DEL PACIFICO.**

ITEM	NOMBRE	AREA TOTAL (HA.)	CLAVE CATASTRAL	AREA AFECTADA POR VIA (M2)	VALOR POR M2
2	IDER OLIVER GUILLEN VELEZ	32 Ha.	6120118000	11.386,10	0,47
5	SALVADOR GILER MARIO RENE	6,0 Ha.	4120301000	12.108.51	0.47
6	KAVIEDES FERRIN MANUEL EFRAIN	5,8 Ha.	6120117000	6.187,90	0,47
9	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	31,5 Ha.	40804018000	15.848,78	0,47

2.- La Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, todas las claves que se detallan en la presente resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación; 3.-En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal I) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente Resolución; 4.- Notifíquese a través de Secretaría, la presente Resolución a los propietarios de los bienes expropiados, a los

acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

2.-Mediante comunicación No. s/n del 19 de noviembre de 2019, dirigida al Señor Alcalde, el señor Oliver Guillen Velez, manifiesta: " He sido notificado con la resolución administrativa No. 001-ALC-M-JEB-2010 expropiación en donde se declara de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el sector "El Aromo" (LONGITUD: 7.70 Km) entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con un área total: 32ha. El área afectada por vía (m2): 11.386.10 valor por M2, \$ 0,47, clave catastral: 6120118000. De acuerdo al valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registro, por lo que se ALLANA, a lo que se manifiesta en la Resolución, aceptando el valor que se le va a cancelar, solicita que se le deposite en su cuenta de ahorros No. 12303113362 Banco Produbanco".

3.- Conforme se desprende del Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad, el señor Ider Oliver Guillen Velez es propietario de un lote de terreno, ubicado en el sector el Aromo de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta escritura celebrada en la Notaría Cuarta el 31 de enero de 2008 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 06 de marzo de 2008.

4.- Con fecha 23 de enero del 2020, mediante Certificación Presupuestaria No. 000038 emitida por el Ing. Angel Carvajal Vallejo, Director de Gestion Financiera, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el Sector el Aromo de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, por un área afectada (M2) 11.386.10, en la partida presupuestaria No. 01.01.02.T2.10.2020.840301.000.13.08.02.A13.99.99.99.99.002 TERRENOS (expropiación) por un monto de USD\$ 5.351.47.

TERCERA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA:

El artículo 225.- Expresa que: "El sector Público comprende. "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado..."

El artículo 226.- Manifiesta: "Las Instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución"

El artículo 227.- Expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El artículo 264.- Determina que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales están las de:

Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; **Numeral 2.-** Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

El artículo 321.- Expresa: "El Estado reconoce garantiza el derecho a la propiedad en sus forma pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y deberá cumplir su función social y ambiental".



CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 55.- *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación de suelo urbano rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden

Artículo 446.- Expropiación.- *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar al expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación”.*

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

Artículo 452.- Forma de pago. - *La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.*

En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

CUARTA: OBJETO – CONVENIO DE PAGO.-

Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente:

1. El señor Ider Oliver Guillen Velez, por los derechos que representa, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, el lote de terreno ubicado en el Sector Aromo de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, Superficie total: 4.700Has. Dentro de las

siguientes linderos y medidas: NORTE: Con Oliver Guillen Vélez en 264.7659 m, RUMBO: N70°7'40"E, SUR: Con Cicerón Farfán en 34.4819m, RUMBO S73°8'30"W, En 19.9249 m RUMBO N72°28'28"W, En 72.2772m RUMBO S75°34'45"W, En 37.054m RUMBO S66°54'21"W, En 16.4924m, RUMBO S75°57'50"W, En 40.7922m RUMBO 78°41'24"W, En 12.2066m RUMBO N34°59'31"W, En 19.4165M RUMBO 78°6'41"W. ESTE: Con: Alegría Mejía en 36.7696m, RUMBO: S67°37'12"E, En 10.4403m RUMBO S 16°41'57"E, EN 83.9345m RUMBO S21°40'29"W, En 34.0588m RUMBO S 3°21'59"W, En 66.2722m RUMBO S 5°11'40"E. OESTE; Con Oliver Guillen Vélez en 81.0494m RUMBO N9°13'48"E, En 34.0147m RUMBO N1°41'5"E. área afectada por vía (M2) 11.386,10, área total (32 HA.), que corresponde a la Resolución de Expropiación No. 001-ALC-M-JEB-2010 de fecha 27 de octubre del 2010.

2.- El Sr. Ider Oliver Guillen Vélez, acepta el valor que se le va a cancelar, esto es la cantidad de \$ USD 5.351,47 como indemnización por el porcentaje de afectación de terreno: 32HA (área afectada por vía 11.386,10, que corresponde a la Resolución No. 001-ALC-M-JEB-2010, de fecha 27 de octubre del 2010).

QUINTA: COMPROMISO.- El Señor Ider Oliver Guillen Vélez, quien comparece por sus propios y personales derechos, realiza la entrega del área de terreno de 11.386,10m2 afectada por la vía (32HA), con clave catastral No. 6120118000, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el bien a expropiarse sirve para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el Sector "El Aromo" (LONGITUD: 7.70km), entre la ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico del Cantón Manta, Provincia de Manabí, acepta lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que queda indemnizado, por la afectación del predio a entera satisfacción por parte del GAD MANTA y, se compromete a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del GAD MANTA.

SEXTA: FORMA DE PAGO. - El pago por concepto de indemnización será realizado por el GAD MANTA única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor del Señor Ider Oliver Guillen Vélez, en la Cuenta Ahorro No. 12303113362 del Banco Produbanco.

SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. - El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria en la siguiente partida No. **01.01.02.T2.10.2020.840301.000.13.08.02.A13.99.99.99.002 TERRENOS (expropiación)**, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble.

OCTAVA: GARANTÍA JURÍDICA. -El GAD MANTA garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose el GAD MANTA a cumplir con lo acordado.

NOVENA: CUANTÍA. - La cuantía del presente convenio es la suma de US\$ 5.351,47 (Cinco mil trescientos cincuenta y uno con 47/100) dólares de los Estados Unidos de América.

DÉCIMA: VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes:

- Nombramientos del Alcalde de Manta.
- Copia de cédula de ciudadanía y votación.





- Resolución No. 001-ALC-M-JEB-2010.
- Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y DOMICILIO. - Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los Jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. - El Señor Ider Oliver Guillen Vélez, acepta como indemnización de pago por concepto de declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata del terreno de su propiedad ubicado en el Sector el Aromo de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, con un área de 11.386,10m², área afectada por vía, con clave catastral No. 6-12-01-18-000, la expropiación sirve para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el sector "El Aromo" (LONGITUD: 7.70km), entre la Ruta del Sol y la Futura Refinería del Pacífico del Cantón Manta, Provincia de Manabí, para lo cual solicita que se le deposite en la Cuenta de Ahorros No. 12303113362, del Banco Produbanco los valores correspondientes a dicho pago.

DÉCIMA CUARTA: LA DE ESTILO. - Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

Abg. David Villarreal Vela
PROCURADOR SÍNDICO
MATRICULA No. 13-2016-87



Elaborado por:	Ab. Maida Santana	<i>Maida Santana</i>
Revisado:	Ab. Cesar Lazo	<i>Cesar Lazo</i>

HOJA EN
BLANCO

HOJA EN
BLANCO

HOJA EN
BLANCO

00010883



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1360000980001

RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON MANTA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 04/02/1923
NOMBRE COMERCIAL: ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y CARRETERAS.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS POR ORGANISMOS DE ADMINISTRACION
CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 9 Número: S/N Intersección: AV. 4 Referencia: FRENTE AL PALACIO
DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 052611558 Fax: 052611714 Telefono Trabajo: 052611479 Email: mimmm@manta.gov.ec Celular:
0995551444 Email: contabilidad@manta.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003	ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 15/05/2008
NOMBRE COMERCIAL: CCDI MAMA INES MANTA		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADAS POR GUARDERIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. LA CULTURA Número: S/N Referencia: A LADO DEL COLEGIO 5
DE JUNIO Edificio: PATRONATO MUNICIPAL Telefono Trabajo: 052613985

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EMRG010815 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 16/05/2019 11:13:21



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1360000980001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL
CONTADOR: BRIONES GRAIN RONAL FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	04/02/1923	FEC. CONSTITUCION:	04/02/1923
FEC. INSCRIPCION:	04/02/1923	FECHA DE ACTUALIZACION:	16/05/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS POR

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 9 Número: S/N Intersección: AV. 4 Referencia ubicación: FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 052611558 Fax: 052611714 Telefono Trabajo: 052611479 Email: mimm@manta.gov.ec Celular: 0995551444 Email: contabilidad@manta.gov.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 004	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	1 ZONA 41 MANABI	CERRADOS:	2

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EMRG010815 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 16/05/2019 11:13:21

00010884



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1360000980001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 15/05/2008

NOMBRE COMERCIAL: CCDI 2 DE AGOSTO MANTA **FEC. CIERRE:** 03/06/2008
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADOS POR GUARDERIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 2 DE AGOSTO Calle: 314 Número: S/N Referencia: A LADO DE LA ESCUELA HERNESTO VELASQUEZ Celular: 0985486307

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 15/05/2008

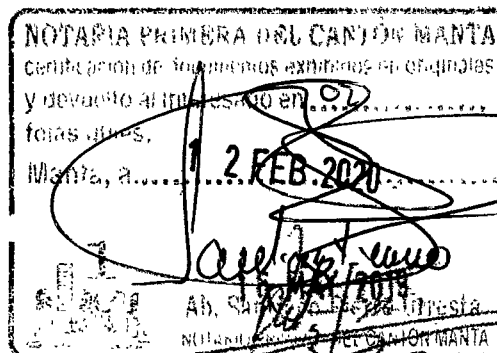
NOMBRE COMERCIAL: CCDI GOTITAS DE MAR MANTA **FEC. CIERRE:** 03/06/2008
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADOS POR GUARDERIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: SAN LORENZO Barrio: SITIO LAS PIÑAS Número: S/N Referencia: FRENTE A LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Celular: 0999634266



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: EMRG010815 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 16/05/2019 11:13:21

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

00010885



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Manta

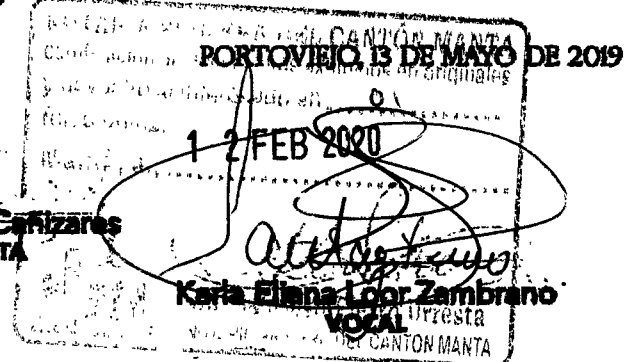
para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

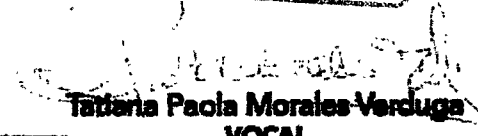

Darwin Nazare Solórzano Pinoárgote
VICEPRESIDENTE


María Adriana Cañizares
PRESIDENTA


Moisés Eli Sampedro Tinoco
VOCAL


Luis Alberto Castro Martínez
SECRETARIO



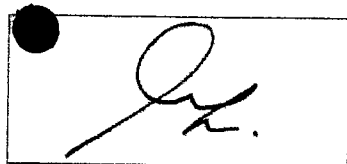

Tatiana Paola Morales Verduga
VOCAL

CONSTITUCIÓN DE ESPAÑA
ARTÍCULO 149.3
LEY 1/1980



00010886

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306325018

Nombres del ciudadano: INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO ROSADO AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUIJANO FRANCO RUTHY JUSTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 205-302-03937



205-302-03937

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
 certificación de autenticidad de originales
 y devuelto al interesado en: 01
 folios enteros.
 Manta, a 2 FEB 2020
 1
 aut. v. l. r. o.
 Sr. Santiago Pineda Ilvesta
 Notario Publico del CANTON MANTA

00010887

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301534085

Nombres del ciudadano: GUILLEN VELEZ IDER OLIVER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BELLO ACEBO DOLORES YARA LEONOR

Fecha de Matrimonio: 27 DE JUNIO DE 1975

Nombres del padre: GUILLEN VELEZ JULIO SEGUNDINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELIZ BRIONES ROSA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE FEBRERO DE 2020

Emissor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 206-302-03866

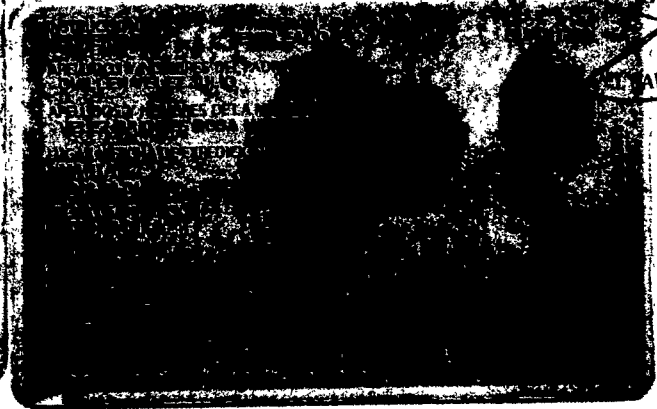
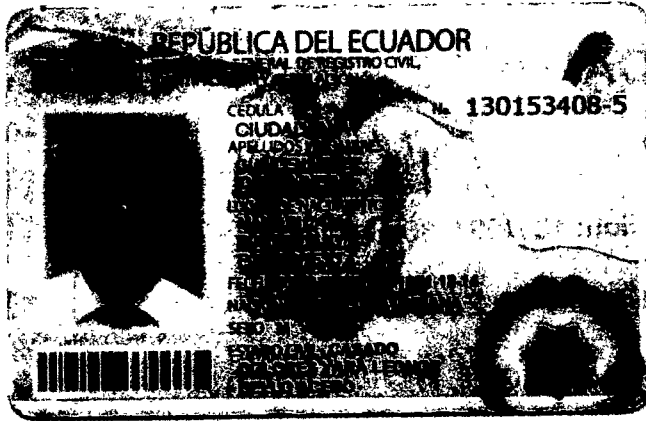


206-302-03866

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0039 M
JUNTA N°

0039 - 203
CERTIFICADO N°

1301534085
CÉDULA N°

GUILLEN VELEZ IDER OLIVER
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **MANABI**

CANTON: **MANTA**

CIRCUNSCRIPCION: **1**

PARROQUIA: **MANTA**

ZONA: **1**

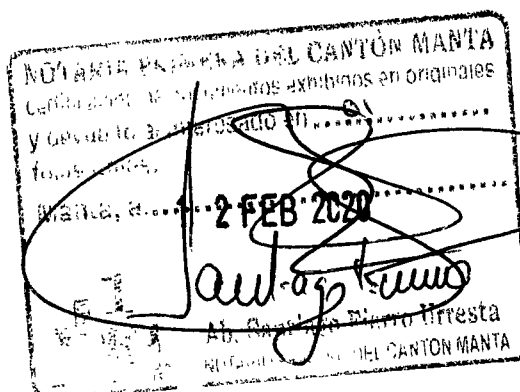
ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCE'S

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

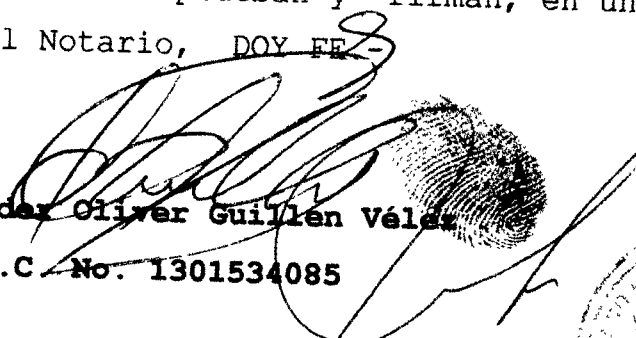
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV



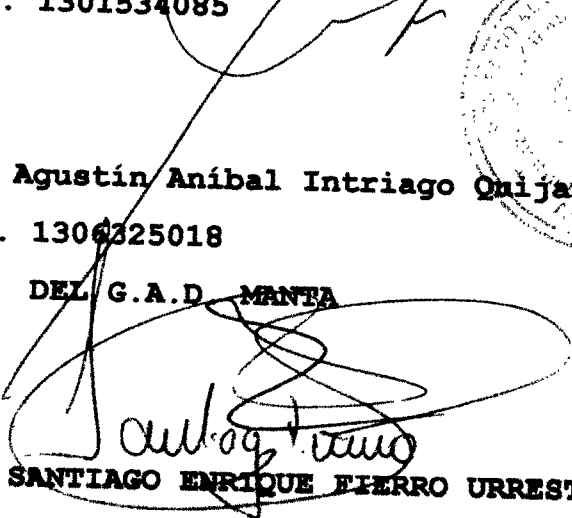
00010888



Futura Refinería del Pacífico del Cantón Manta, Provincia de Manabí, para lo cual solicita que se le deposite en la Cuenta de Ahorros No. 12303113362, del Banco Produbanco los valores correspondientes a dicho pago. **DÉCIMA CUARTA: LA DE ESTILO.** - Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) **Abg. David Villarroel Vera, MATRICULA NO. 13-2016-87 F.A.M. PROCURADORR SINDICO MCPAL.** Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída esta escritura a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman, en unidad de acto conmigo el Notario, DOY FE -


Ider Oliver Guillén Vélez

C.C. No. 1301534085


Abogado Agustín Aníbal Intriago Quijano

C.C. No. 1306325018

ALCALDE DEL G.A.D. MANTA


ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

ACCIÓN PERSONAL Nro. 13892-DNTH-2015-JT

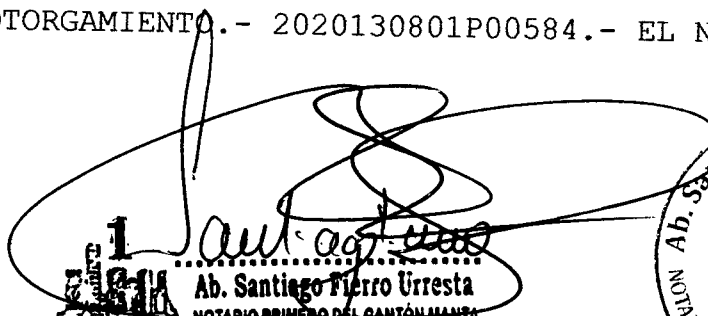
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

11/11

SE OTORGÓ ANTE MÍ. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- 2020130801P00584.- EL NOTARIO.-


 Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00010889

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

360

Número de Repertorio:

791

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Febrero de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 360 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	BENEFICIARIO
1301534085	GUILLEN VELEZ IDER OLIVER	EXPROPIADO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	6120118000	837	CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Libro : COMPRA VENTA

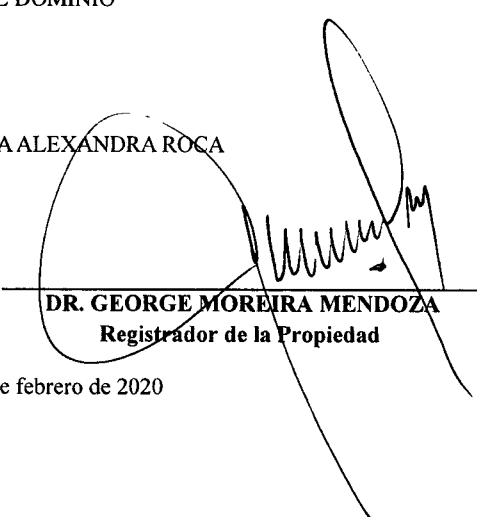
Acto : CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Fecha : 19-feb./2020

Usuario: jessica_roca

Revisión jurídica por:

Inscripción por: JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 19 de febrero de 2020